DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 127

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 63/2019, DERIVADO DE LA LCO N° 13/2019 – "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GENERADORES Y TRANSFORMADORES – ID N N° 361.141, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA Y EL MONTO DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Asunción, 01 JUL. 2021

VISTA: El Memorándum MH/DA/CRA/SG N° 143/2021, del Departamento de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Administrativos, dependiente de la Dirección Administrativa, en la cual solicita la ampliación de monto y vigencia del Contrato MH N° 63/2019, suscrito con la empresa **JC SERVICIO TÉCNICO de Nery Javier Caballero Páez** (Expte. SIME N° 28.088/2021), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Servicios Generales, de la Coordinación de Recursos Administrativos, solicita iniciar los trámites para la ampliación del monto y la vigencia adjudicados en el marco del Contrato MH N° 63/2019, suscrito con la empresa **JC SERVICIO TÉCNICO de Nery Javier Caballero Páez,** derivado de la "LCO N° 13/19 – MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GENERADORES Y TRANSFORMADORES– ID N° 361.141", argumentando lo siguiente: ... *"se solicita adenda del 20% del monto y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, del respectivo contrato, a fin de cubrir las necesidades del presente año, teniendo en cuenta que se cuenta con varios equipos (generadores), a los cuales se deberán realizar mantenimientos, específicamente de la DGIC, o prever reparaciones por tratarse de equipos deteriorados. Cabe resaltar, que la falta de cobertura de dicho contrato se pondría en riesgo todos los equipamientos (equipos, servidores, etc.) de las dependencias del Ministerio de Hacienda... ".*

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 16 de agosto de 2019, aprobado por Resolución DA N° 342 de fecha 17 de julio de 2019, por un monto mínimo de Gs.150.000.000 (guaraníes ciento cincuenta millones) y monto máximo de Gs. 300.000.000 (guaraníes trescientos millones), extendiéndose su vigencia *desde la fecha de formalización del mismo y hasta 24 meses*, conforme establece la Cláusula Sexta – Vigencia del Contrato, no obstante, existen razones fundadas que motivan la ampliación del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2021, a través de la modificación de las Cláusulas Quinta y Sexta, correspondientes a monto y vigencia del contrato, respectivamente.

En este contexto, el Departamento de Planificación de la CUOC, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través del CDP N° 465/21 por valor de Gs. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones), que no supera el 20% del monto máximo adjudicado, según PAC de Ampliación N° 07181830.

Contrato Vigente aprobado por Resolución DA N° 342 del 17/07/19, hasta un monto máximo de:	**Gs. 300.000.000.-**
Ampliación a aprobar	**Gs. 60.000.000.-**
Total Monto del Contrato Ampliado	**Gs. 360.000.000.-**

Que, por Nota MH/DA/CUOC N° 233/21, de fecha de 15 de junio de 2021, se requirió el parecer del Proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad en fecha 16/06/2021 (SIME N° 53058/2021).

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 127

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 63/2019, DERIVADO DE LA LCO N° 13/2019 – "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GENERADORES Y TRANSFORMADORES – ID N N° 361.141, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA Y EL MONTO DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Al respecto, el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación del monto y vigencia del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los generadores y transformadores de las dependencias del Ministerio de Hacienda, hasta tanto se realice un nuevo llamado.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas, corresponde autorizar la modificación del Contrato MH N° 63/2019, en la en la Cláusula Quinta, para el incremento del monto adjudicado por la suma de GUARANIES SESENTA MILLONES (Gs. 60.000.000), y la Cláusula Sexta, para la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección Administrativa se expidió en los términos del Dictamen MH/DA/CUOC N° 59/2021, de fecha 21 de junio de 2021.

Que, la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: "*Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto N° 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades*".

Que, la Asesoría Técnica Jurídica, dependiente de la Dirección Administrativa, se expidió en los términos del Dictamen MH/DA/ATJ N° 107/2021, de fecha 21 de junio de 2021, en la que en su parte medular dice: "***... Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH N° 63/19, en la Cláusula Quinta para el incremento del monto adjudicado por la suma de GUARANÍES SESENTA MILLONES (Gs. 60.000.000) y la Cláusula Sexta para la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, a través de acto administrativo pertinente y su formalización conforme a la Adenda, respectiva...***".

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 127

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 63/2019, DERIVADO DE LA LCO N° 13/2019 – "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GENERADORES Y TRANSFORMADORES – ID N N° 361.141, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA Y EL MONTO DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

POR TANTO,

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

Art. 1°.- **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 63/2019, derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/2019 – "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GENERADORES Y TRANSFORMADORES– ID N° 361.141", suscrito con la empresa **JC SERVICIO TÉCNICO de Nery Javier Caballero Páez** en la CLÁUSULA QUINTA para el incremento del monto adjudicado por la suma de GUARANIES SESENTA MILLONES (Gs. 60.000.000), y la CLAUSULA SEXTA para la ampliación de la vigencia del Contrato, **hasta el 31 de diciembre del 2021** de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°.- Aprobar el texto de la Adenda del Contrato y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada, conforme al siguiente detalle:

.6. ***CLÁUSULA QUINTA – PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.***

"Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor del Contrato asciende para el LOTE 1, por un monto mínimo IVA incluido de Gs. 150.000.000 (guaraníes ciento cincuenta millones), y un monto máximo de Gs. 360.000.000 (guaraníes trescientos sesenta millones) IVA incluido, estos montos son nominales; y que el compromiso y obligación de pago será exclusivamente por los servicios prestados a entera satisfacción de LA CONTRATANTE, en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta de EL PROVEEDOR, y adjudicada por Resolución, conforme a la planilla de oferta del CONTRATISTA que forma parte de este Contrato…".

Contrato Vigente aprobado por Resolución DA N° 342 del 17/07/19, hasta un monto máximo de:	**Gs. 300.000.000.-**
Ampliación a aprobada por Resolución MH/DA N°	**Gs. 60.000.000.-**
Total Monto del Contrato Ampliado	**Gs. 360.000.000.-**

6. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

"El contrato tendrá vigencia desde la formalización del mismo por las partes y hasta el 31 de diciembre del 2021"

Art. 3°. - Comunicar y cumplido, archivar.

JORGE GALEANO ROBLEDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO